



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 082- 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PÚBLICA N° 040-2024-GRJ/CS-1
[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO;
EN EL(LA) SECTOR CHALIACPUQUIO, DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN,
DEPARTAMENTO JUNÍN, CON CUI 2542192

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHALIACPUQUIO, DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN, CON CUI 2542192**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO SAN MIGUEL** con RUC N° 20614146649 integrado por la **EMPRESA CONSTRUCTORA MARBELLA E.I.R.L (Con 50% de participación)** con RUC N° 20486807122 y domicilio legal en Jr. Rodolfo Espinar Nro. 255 Urb. Fortis – La Victoria – Lima – Lima, debidamente representado por su Gerente General **Sra. Meza Figueroa Maritza Eraidia** identificado con DNI N° 42257907, inscrito en la partida electrónica N° 11176832 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; y por la empresa **MINERIA & CONSTRUCCION MORALITOS S.A.C. (Con 50% de participación)** con RUC N° 20568345755 y domicilio legal en Mza. G Lote. 15 Urb. Cocharcas – Chorrillos – Lima – Lima, debidamente representado por su Gerente General **Sr. MORALES TRISTAN EDWIN** identificado con DNI N° 09781661, inscrito en la partida electrónica N° 11165916 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común a la **Sra. MEZA FIGUEROA MARITZA ERAIDA** identificado con DNI N° 42257907; asimismo señalan como domicilio legal común en **SAN MIGUEL N° 262 INT. PS 2 URB. CAHUACHE – SAN LUIS – LIMA – LIMA** y dirección electrónica válida: empresa.marbella.srl@gmail.com a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de **[PRECIOS UNITARIOS]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 4116-2024-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[28/10/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHALIACPUQUIO, DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN, CON CUI 2542192**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[10/04/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 040-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHALIACPUQUIO, DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN, CON CUI 2542192**, consecuentemente con fecha **[25/04/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 001-2025-C.S.M/R.C.**, de fecha **[07/05/2025]**, el **CONSORCIO CHUNAN**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

ORAF	
DOC. N°	910 61 23
EXP. N°	6218542



CONSORCIO SAN MIGUEL

Maritza Eraidia Meza Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHALIACPUQUIO, DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN, CON CUI 2542192**, bajo el Sistema de Contratación: **[PRECIO UNITARIOS]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: TOVAR BACA EDGARD
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 70490
FECHA DE INCORPORACION	: 26/07/2002
DNI	: 20100471

b) INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: VARILLAS CASTILLO MARCO ANTONIO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 90855
FECHA DE INCORPORACION	: 01/02/2007
DNI	: 20111187

c) INGENIERO AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BALBIN PURIZACA NURYA LEONOR
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 295998
FECHA DE INCORPORACION	: 29/11/2022
DNI	: 71427527

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4,293,432.15 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 15/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

trámite de pago.

- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO SAN MIGUEL
RUC NRO.	: 20614146649
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BBVA CONTINENTAL
CCI NRO.	: 011-235-00010017984797
MONEDA	: SOLES

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **NOVENTA [90] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 429,343.21 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 21/100 Soles), a través de la **CARTA FIANZA N° 15411-0779-2025-000** emitida por **SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original; la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos



CONSORCIO SAN MIGUEL

Marilisa Brinda Meza Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"REPARACION DE SISTEMA DE RIEGO, EN EL(LA) SECTOR CHALICPUQUICO, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN"	
		Fecha	5/02/2024				Ubicación Geográfica	JUNIN - JUNIN - JUNIN	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO					4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
3.1 CÓDIGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el	Evitar el riesgo	Aceptar el	Transferir el		Entidad	Contratista
R1	riesgo de errores o deficiencias en el diseño	prioridad moderada			x		realizar un replanteo según detalle de planos adecuándose a la topografía del terreno	x	
R2	riesgo de construcción que generen sobre costos y/o sobrepazos durante el periodo de ejecución de la obra	prioridad moderada	x				ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento y/o de ser el caso la intervención económica con la finalidad de culminar la ejecución de la obra. Gestionar a la empresa evaluación de la magnitud de los hallazgos a fin de dar una solución técnica y/o notificar a la empresa prestadora de servicios para la reubicación		x
R3	riesgo de interferencias y servicios afectados, que se traduzca en la posibilidad de sobrecostos y/o sobrepazos de construcción	baja prioridad			x			x	



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE [07]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	Uno por dos mil (1/2000) del Monto del contrato, por cada día.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.	Uno por dos mil (1/2000) del Monto del contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

CONSORCIO SAN MIGUEL

Maritza Brenda Meza Figueroa

REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	Uno por dos mil (1/2000) del Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
6	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por dos mil (1/2000) del Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	EQUIPOS DECLARADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos declarados para la firma de contrato o ejecute con equipos que no cumplen las características mínimas establecidas en el requerimiento.	Uno por dos mil (1/2000) del Monto del contrato, por cada equipo.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	Uno por dos mil (1/2000) del Monto del contrato, por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por la entidad al contratista si se realizaran de manera presencial o mediante videoconferencia. La entidad notificará al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las reuniones.	Uno por dos mil (1/2000) del Monto del contrato, por cada día de inasistencia.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	Uno por dos mil (1/2000) del Monto del contrato, por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

57000028

Marta Erida Mesa Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONTRATISTA



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la



CONSORCIO SAN MIGUEL

Y. Wazet

Manfred Erika Méza Figueroa
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Trámite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: qasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: SAN MIGUEL N° 262 INT. PS 2 URB. CAHUACHE – SAN LUIS – LIMA – LIMA
- Correo Electrónico: empresa.marbella.srl@gmail.com
- Teléfono: 967732730

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 09 de mayo de 2025



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SAN MIGUEL

Maritza Eranda Meza Figueroa
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretar(a) General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO.

17 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL